



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 26 de Agosto del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de Agosto del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 253-2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 26 de Agosto del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Informe legal N° 045-2020-OAJ, de fecha 06 de Agosto del 2020, presentado por el la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta procedente el Acta Adicional por examen de suficiencia, del estudiante de la Maestría en Administración Marítima y Portuaria de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Alumna GELDRES NIZAMA GALIA MARITZA, con código 1501030252, asignatura AM440- TESIS II , del **V ciclo** cursada en el Semestre Académico 2016-B.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°185-2017-CU de fecha 27 de junio 2017, en su artículo 60° establece que "El estudiante de segunda especialidad y de posgrado, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios, puede rendir examen de suficiencia de dicha asignatura, siempre que esté al día en sus pagos por mensualidad y matrículas y que tenga nota mínima desaprobatoria no menor a ocho (08), previa solicitud y pago de los derechos establecidos en el TUPA;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19, contemplado también en la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC.

Que mediante el oficio N° 152-2019-UPG-UNAC, de fecha 10/09/2019, el Dr. Luis de la torres Collao- Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas remite al despacho del Director de la Escuela de Posgrado la citada solicitud de la alumna GALIA MARTIZA GLEDRES NIZAMA, así mismo remite la Resolución de Comité Directivo N° 056-2016-UPG-FCA-UNAC, de Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, la T.D N° 32-2019-EPG-SA. De fecha 14/10/19 de la Escuela de Posgrado emite el acuerdo: Devolver el expediente a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Srta. GALIA MARTIZA GLEDRES NIZAMA para que se justifique su condición de estudiante con el reingreso respectivo.

Que, con el oficio N° 011-2020-UPG-FCA-UNAC de fecha 10/02/2020, el director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas dirigido a la Directora de la Escuela de Posgrado señala que el expediente de la Bach: GALIA MARTIZA GLEDRES NIZAMA; quien egreso en el 2016-B.... (Sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión del **ACTA ADICIONAL POR EXAMEN DE SUFICIENCIA**, correspondiente al estudiante de Administración Marítima y Portuaria de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Alumna GELDRES NIZAMA GALIA MARITZA, con código 1501030252, asignatura AM440- TESIS II , del **V ciclo** cursada en el Semestre Académico 2016-B, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
1501030252	GELDRES NIZAMA GALIA MARITZA	DR. VICTOR HUGO DURAN HERRERA	TESIS II	17	2016-B

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA